



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 27 de diciembre del año 2018.-

VISTO el Expediente N° 183/2018 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 8 de febrero de 2013, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, Informe fechado 22/11/2018 DPSCA presentado ante la Comisión Bicameral permanente de promoción y seguimiento de la comunicación audiovisual, las tecnologías de las telecomunicaciones y la digitalización y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la cancelación de la función de Director de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN, asignada al agente LAMAS Ernesto, DNI 20.213.285, Legajo N°12, a partir del 1° de enero de 2019.

Que a través del artículo 12 de la Resolución DPSCA N° 8/2013 se designó al mencionado agente, en forma transitoria a partir del 1° de enero de 2013, para prestar servicios en esta Defensoría del Público en la categoría 1 del escalafón vigente y se le asignó la función de Director de la precitada Dirección a partir del 8 de febrero de 2013.

Que a partir del dictado de la Resolución DPSCA N° 8/2014 el nombrado pasó a revestir en la Planta Permanente de este organismo con Nivel A - Categoría 1 desde el 1° de diciembre de 2013, en virtud de lo establecido por el artículo 214 del Estatuto aprobado por dicha norma.

Que el Art. 109 del Capítulo III de la Resolución N°8/14 establece los requisitos mínimos para quien se desempeñe en el nivel A, en los que se requiere como primera



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

exigencia el contar con título universitario de grado correspondiente a carrera no inferior a cuatro (4) años y a la función o puesto a desarrollar.

Que del Informe fechado 22/11/18 presentado ante la citada Comisión Bicameral surge que el Área de Capacitación y Promoción carece de datos estadísticos sistematizados, como así también de una metodología de análisis y evaluación de los mismos que le permitan definir y evaluar estrategias.

Que sin perjuicio de lo expuesto, del precitado informe surge una preferencia a determinada audiencia, ocasionando una atención desigual al resto de los ciudadanos.

Que la Dirección en cuestión no ha generado una metodología de evaluación del impacto de la implementación de las políticas de capacitación y promoción, lo cual pone de relieve la falta de una política estratégica.

Que la Defensoría del Público debe garantizar un acceso igualitario al Derecho a la Comunicación.

Que es función primordial del Estado realizar todos los esfuerzos por integrar; en lugar de privilegiar.

Que corresponde en adelante establecer un método para medir y evaluar las acciones de cada una de las líneas de acción, consignar un diagnóstico a partir del cual realizan las planificaciones de capacitaciones, sistematizar las solicitudes de capacitaciones en relación con las planificaciones de las mismas e implementar acciones que mejoren la incidencia territorial de la Defensoría en las distintas regiones del país.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 110 del Anexo a la Resolución DPSCA N° 8/2014 es facultad de la autoridad de la Defensoría del Público designar a los titulares de las unidades organizativas asignando la Función Ejecutiva o de Jefatura mediante resolución, no gozando la misma de estabilidad y cesando por la cancelación de la citada autoridad.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Que con miras a lograr una correcta prosecución de las funciones propias del Organismo, teniendo presente el fortalecimiento del federalismo, la atención por igual de la totalidad de las audiencias, con vistas a una optimización de los recursos del sector y con el objetivo en cumplimentar los requisitos formales sentados por la Defensoría para el ejercicio de las funciones directivas mediante un profesional con título en la materia y/o función, corresponde arbitrar los medios requeridos para el dictado de los actos necesarios para atender a tales fines.

Que atento la cancelación propiciada en el artículo 1º y a fin de que no se vea afectado el normal funcionamiento del área, corresponde asignar la atención de los asuntos y la firma del despacho diario de la DIRECCION DE CAPACITACION Y PROMOCION al Director de la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, hasta tanto se proceda a la cobertura y se asigne la función ejecutiva correspondiente.

Que asimismo, el dictado de la presente no implica erogación alguna para el organismo.

Que la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y rectificatoria, Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018, Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018 de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

## AUDIOVISUAL

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer el cese por cancelación de la función de DIRECTOR de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN, del agente LAMAS Ernesto, DNI 20.213.285 Legajo N°12, que se desempeña en esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a partir del 01 de enero de 2019, desde cuya fecha operará el cese en la función.

ARTÍCULO 2º: Asignase a partir del 01 de enero de 2019, la atención de los asuntos y la firma del despacho diario de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN al Director de la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, en forma transitoria hasta tanto se proceda a la cobertura de la titularidad de dicha unidad organizativa.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

## RESOLUCIÓN N° 68

Fdo: Dr. Emilio J. Alonso  
Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual